BOLETÍN N° 9561-10-1

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL "ACUERDO POR EL CUAL SE EXTIENDE INDEFINIDAMENTE LA DURACIÓN DEL ACUERDO BÁSICO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE 14 DE MAYO DE 1992, SUSCRITO POR CAMBIO DE NOTAS, DE FECHAS 15 Y 29 DE JUNIO DE 2011.

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana pasa a informar sobre el proyecto de acuerdo del epígrafe, que se encuentra sometido a la consideración de la H. Cámara, en primer trámite constitucional, sin urgencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 32, N° 15 y 54, N° 1, de la Constitución Política de la República.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

Para los efectos constitucionales, legales y reglamentarios correspondientes, y previamente al análisis de fondo de este instrumento, se hace constar lo siguiente:

1°) Que la idea matriz o fundamental de este Proyecto de Acuerdo, como su nombre lo indica, es aprobar el "Acuerdo por el cual se extiende indefinidamente la duración del Acuerdo Básico de Cooperación Científica y Tecnológica entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América de 14 de mayo de 1992", suscrito entre las mismas Partes, por cambio de notas, de fechas 15 y 29 de junio de 2011.

2°) Que este Proyecto de Acuerdo no contiene normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado, ni requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

3°) Que la Comisión aprobó el Proyecto de Acuerdo por 7 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención. Votaron a favor las señoras **Molina**, doña Andrea, y **Sabat**, doña Marcela, y los señores **Campos,** don Cristián, **Jarpa,** don Carlos Abel; **Rocafull**, don Luis; **Tarud**, don Jorge, y **Teillier**, don Guillermo.

4°) Que Diputado Informante fue designado el señor **Campos**, don Cristián.

II.- ANTECEDENTES.

Según lo señala el Mensaje, el “Acuerdo Básico de Cooperación Científica y Tecnológica con el Gobierno de los Estados Unidos de América”, fue suscrito por el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América, el 14 de mayo de 1992 y publicado en el Diario Oficial de 16 de abril de 1994, y tuvo por objeto fundamental establecer un marco jurídico básico para fomentar la cooperación científica y el desarrollo tecnológico, con fines pacíficos, entre ambos países.

Dicha cooperación, agrega, incluyó el intercambio de información científica y técnica, de científicos, técnicos y expertos, la realización de seminarios y reuniones conjuntas, de proyectos de investigación en ciencias básicas y aplicadas, y cualesquiera otras formas de cooperación que en dichos campos se acuerde entre las Partes.

Igualmente, añade, se facultó en éste a las Partes para celebrar Acuerdos Complementarios con el fin de dar cumplimiento a sus objetivos y, con el propósito de promover, coordinar y evaluar su aplicación, contempló la creación de una Comisión Mixta, integrada por representantes de ambos países, y que se reunió cada dos años, alternadamente, en Chile y Estados Unidos de América.

Además, se dispuso que las actividades de cooperación se realizaran de conformidad con las leyes aplicables en ambos países y su cumplimiento quedó sujeto a las disponibilidades de fondos, pudiendo también financiarse mediante Acuerdos Complementarios.

Por otro lado, hace presente, que las Partes adquirieron diversos compromisos con miras a la ejecución de los proyectos y programas en el marco del Acuerdo, entre ellos, los siguientes:

1.- Facilitar la entrada y salida de su territorio del personal y equipos del otro país que se utilicen en dichos proyectos y programas;

2.- Permitir que todos los participantes en actividades de cooperación ya aprobadas tuvieran acceso a instalaciones y personal dentro de sus respectivos países, siempre que se estime necesario para llevar a cabo esas actividades; y

3.- Proporcionar un acceso equivalente a los principales programas e instalaciones auspiciados por el Gobierno o apoyados por éste para los investigadores visitantes, asimismo, un acceso e intercambio equivalente de información en el campo de la investigación y el desarrollo científico y tecnológico.

A su vez, el Acuerdo contenía dos anexos: uno sobre Propiedad Intelectual y otro sobre Protección y Tecnología Sensitiva. El primero, incluye una normativa sobre propiedad intelectual, a la cual quedaron sujetas todas las actividades derivadas del Acuerdo, en tanto que el segundo se refiere a la protección de hecho que las Partes otorgaron a la información clasificada.

Finalmente, el Mensaje precisa que, originalmente, este Acuerdo estaría vigente por 5 años, según lo previsto en el número 2 de su Artículo XII. Sin embargo, cumplido dicho plazo fue renovado por el mismo período por el acuerdo adoptado entre las mismas Partes, por cambio de notas de fechas 5 de mayo y 22 de junio de 1999, publicado en el Diario Oficial de 30 de octubre de 2001. Posteriormente, el aludido Acuerdo fue renovado en otras tres oportunidades, por cambios de notas de fechas 4 y 28 de enero de 2005, 20 de mayo y 20 de junio de 2005, y 27 y 28 de junio de 2006, respectivamente.

III.- ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL TRATADO.

Por intercambio de notas de fechas 15 y 29 de junio de 2011, el Gobierno de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América, adoptaron el Acuerdo que se somete a la aprobación de esta Cámara, con la exclusiva finalidad de extender indefinidamente la vigencia del Acuerdo Básico de Cooperación Científica y Tecnológica, suscrito por ambas Partes el 14 de mayo de 1992.

Las razones que tuvieron en consideración las Partes para pactar la extensión indefinida del Acuerdo de 1992, se fundan en los mutuos beneficios que ambos Estados han obtenido en las diversas áreas en las cuales se desarrolla la cooperación científica y tecnológica bilateral durante su vigencia.

IV.- DISCUSIÓN EN LA COMISIÓN Y DECISIÓN ADOPTADA.

En el estudio de este Proyecto de Acuerdo la Comisión contó con la asistencia y colaboración de los señores **Edgardo Riveros Marín**, Ministro (S) de Relaciones Exteriores, **Claudio Troncoso Repetto,** Director de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y de la señora **Karen Molina González**, Subdirectora de la Dirección de Energía, Ciencia y Tecnología e Innovación de dicha Secretaría de Estado, quienes refrendaron los fundamentos expuestos en el Mensaje que acompaña este Proyecto de Acuerdo, efectuando una reseña acotada de sus contenidos, manifestando, en particular, el señor Riveros que el “Acuerdo Básico de Cooperación Científica y Tecnológica con el Gobierno de los Estados Unidos de América”, fue suscrito el 14 de mayo de 1992 y publicado en el Diario Oficial de 16 de abril de 1994y tuvo por objeto fundamental establecer un marco jurídico básico para fomentar la cooperación científica y el desarrollo tecnológico, con fines pacíficos, entre ambos países. Agregó que dicha cooperación incluyó el intercambio de información científica y técnica, la realización de seminarios y reuniones conjuntas, de proyectos de investigación

en ciencias básicas y aplicadas, y cualesquiera otras formas de cooperación que en dichos campos se acuerde entre las Partes.

Originalmente, agregó el señor Ministro (S), este Acuerdo estaría vigente por 5 años, según lo previsto en el número 2 de su Artículo XII. Sin embargo, cumplido dicho plazo fue renovado por el mismo período por el acuerdo adoptado entre las mismas Partes, por cambio de notas de fechas 5 de mayo y 22 de junio de 1999, publicado en el Diario Oficial de 30 de octubre de 2001. Posteriormente, el aludido Acuerdo fue renovado en otras tres oportunidades, por cambios de notas de fechas 4 y 28 de enero de 2005, 20 de mayo y 20 de junio de 2005, y 27 y 28 de junio de 2006, respectivamente.

En este contexto, el señor Riveros afirmó que el Acuerdo que se somete a conocimiento de la Comisión, tiene por exclusiva finalidad extender indefinidamente la vigencia del Acuerdo Básico de Cooperación Científica y Tecnológica, suscrito por ambas Partes el 14 de mayo de 1992. Del mismo modo, explicó que las razones que tuvieron en consideración las Partes para pactar la extensión indefinida del Acuerdo de 1992, se fundan en los mutuos beneficios que ambos Estados han obtenido en las diversas áreas en las cuales se desarrolla la cooperación científica y tecnológica bilateral durante su vigencia.

Por su parte, las señoras y señores Diputados presentes, que expresaron su decisión favorable a la aprobación de este Proyecto de Acuerdo, manifestaron su concordancia con los objetivos del mismo, que se fundan en los mutuos beneficios que ambos Estados han obtenido en las diversas áreas en las cuales se ha desarrollado la cooperación científica y tecnológica bilateral durante su vigencia.

Por ello, y sin mayor debate, por 7 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención prestaron su aprobación al Proyecto de Acuerdo las señoras **Molina**, doña Andrea, y **Sabat**, doña Marcela, y los señores **Campos**, don Cristián, **Jarpa,** don Carlos Abel; **Rocafull**, don Luis; **Tarud**, don Jorge, y **Teillier**, don Guillermo.

V.- MENCIONES REGLAMENTARIAS.

En conformidad con lo preceptuado por el artículo 287 del Reglamento de la Corporación, se hace presente que vuestra Comisión no calificó como normas de carácter orgánico o de quórum calificado ningún precepto contenido en Proyecto de Acuerdo en informe. Asimismo, ella determinó que sus preceptos no deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda por no tener incidencia en materia presupuestaria o financiera del Estado.

Como consecuencia de los antecedentes expuestos y visto el contenido formativo del Acuerdo en trámite, la Comisión decidió recomendar a la H. Cámara aprobar dicho instrumento, para lo cual propone adoptar el artículo único del Proyecto de Acuerdo, cuyo texto es el siguiente:

P R O Y E C T O D E A C U E R D O:

"**ARTÍCULO ÚNICO.-** Apruébase el "Acuerdo por el cual se extiende indefinidamente la duración del Acuerdo Básico de Cooperación Científica y Tecnológica entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América de 14 de mayo de 1992", suscrito entre las mismas Partes, por cambio de notas, de fechas 15 y 29 de junio de 2011."

Discutido y despachado en sesión de fecha 23 de septiembre de 2014, celebrada bajo la presidencia del H. Diputado don **Jorge Tarud Daccarett,** y con la asistencia de las Diputadas señoras **Molina**, doña Andrea, y **Sabat**, doña Marcela, y de los señores **Campos**, don Cristián; **Flores**, don Iván; **Hernández,** don Javier; **Jarpa**, don Carlos Abel; **Morales**, don Celso; **Rocafull**, don Luis; y **Teillier,** don Guillermo

Se designó como Diputado Informante al señor **Campos,** don Cristián.

SALA DE LA COMISIÓN, a 23 de septiembre de 2014.

Pedro N. Muga Ramírez,
Abogado, Secretario de la Comisión.